



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Decreto 391 de 2025

Análisis técnico para trabajadores
provisionales, catedráticos y
contratistas

SINTRAUNICOL – Asamblea Informativa

En constancia se firma:

Por el Gobierno Nacional
Natalia Aniza Ramirez
Viceministra de Educación Superior

Saray Janeth Moreno Espinosa
Ministerio de Educación Nacional
Negociadora

Rogelio Esteban Gaitán
Ministerio de Educación Nacional
Negociador

Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez
Ministerio de Educación Nacional
Negociador

Clara Inés Márquez Vázquez
Ministerio de Educación Nacional
Negociadora

Por los sindicatos,

Pedro José Hernández Castillo
Presidente ASPU- Negociador

Gloria Cecilia Arboleda Fernández
Secretaria General ASPU- Negociadora

Ernesto López
Negociador ASPU

Fernando Landazabal
Negociador

Beatriz Martínez
Negociadora

Stalin Ballesteros García
Negociador

Antonio José Echeverri Pérez
Negociador

Jorge Octavio Sainza
Negociador

William Pérez Cantillo
Negociador

Mario Elvander Muñoz Buitrago
Presidente de Sintraunicol- Negociadora

Wilson Parra Rodríguez
Fiscal Sintraunicol- Negociador

Genaro Guerrero Ramos
Secretario Recreación, deportes, cultura-
Negociador

CAPITULO II:

TRABAJO DIGNO Y VIDA DECENTE

Artículo 7. A partir de la firma del presente Acuerdo se incluye a Sintraunicol en la Comisión de Formalización Laboral en los entes autónomos universitarios, en la cual venía trabajando Aspu y Gobierno desde el año 2013. En dicha Comisión confluirán por parte del Gobierno los Ministerios de Educación, Trabajo, Hacienda, Departamento Administrativo de la Función Pública, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación; por las Organizaciones Sindicales Aspu y Sintraunicol. La fecha de reactivación de la mesa será el 28 de mayo de 2015. La convocatoria será liderada por el Gobierno.

Artículo 8. Se acuerda reactivar la Comisión de Trabajo sobre carrera administrativa y escala salarial, instalada entre Sintraunicol y el Gobierno, con la agenda acordada entre las partes en el año 2014. Dicha Comisión está conformada por el Gobierno Nacional: Ministerios de Educación, Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública; y por la Organización sindical Sintraunicol. Es pertinente aclarar que, de acuerdo con los avances de la comisión se invitará al Ministerio de Hacienda, para lo de su competencia. La fecha de reactivación de la mesa será el miércoles 10 de junio de 2015 en la sede de Sintraunicol Nacional.

DERECHOS HUMANOS

Artículo 9. Se conforma la Comisión para el tema de Derechos Humanos, con la participación del Coordinador del Área de Protección de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Ministerios de Educación y Trabajo, Sintraunicol y Aspu.

La Comisión elaborará un primer borrador que contenga: la propuesta de política de protección a los Derechos Humanos al interior de las Universidades, reglamento de trabajo de la Comisión y proyecto de comisión especial por amenazas y programa especial de transferencias, las cuales serán presentadas y sustentadas ante el CESU, para lo cual, desde la Secretaría técnica del CESU se gestionará la inclusión del tema en la agenda del mes de julio de 2015.

Aspu propone que el tema del fondo de ayuda humanitaria sea una de las áreas prioritarias dentro de la formulación de política de derechos humanos de esta comisión.

El Gobierno ratifica que será de resorte de la Comisión analizar si el fondo propuesto es viable.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN DE SINTRAUNICOL EN LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 10. El Ministerio de Educación se compromete a realizar las acciones necesarias para socializar la propuesta de los pliegos de negociación que contempla la participación de los Empleados Administrativos en los CSU, como invitados con voz y sin voto; sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada uno de ellos; así mismo, el Ministerio

Un poco de historia 2015



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921-5





MINEDUCACIÓN



Biviana Liset Trujillo Ramírez	Profesional especializada de Desarrollo Sectorial	<i>[Signature]</i>
Clara Inés Márquez Vásquez	Asesora Secretaría General	<i>[Signature]</i>

ASPU Y SINTRAUNICOL		
NOMBRE	SINDICATO	FIRMA
Pedro José Hernández Castillo	ASPU	<i>[Signature]</i>
Gloria Cecilia Arboleda Fernández	ASPU	<i>[Signature]</i>
Francisco José Burbano Vásquez	ASPU	<i>[Signature]</i>
Beatriz Martínez de Vargas	ASPU	<i>[Signature]</i>
Ana Julia Hidalgo Ruiz	ASPU	<i>[Signature]</i>
Alexander Pareja	ASPU	<i>[Signature]</i>
Juan Valbuena	ASPU	<i>[Signature]</i>
Elizabeth Montoya C	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Gonzalo Guerrero	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Liliana Guzmán	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Horacio Ortiz Peñuela	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Elias Mejía de la Cruz	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Hernando Meneses L.	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>
Wilson Saenz	SINTRAUNICOL	<i>[Signature]</i>

- generar una propuesta sobre la constitución de un observatorio del cumplimiento de las garantías sindicales en las Instituciones de Educación Superior estatales.
- El Ministerio de Educación Nacional realizará gestiones pertinentes con el fin de incluir en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2018 para apoyar programas de capacitación laboral, sindical y de gestión universitaria para los profesores afiliados a ASPU.
 - Respecto del punto contenido en el 2.3.3. del Pliego presentado por la organización ASPU, en cuanto a la modificación del Decreto 160 de 2014, se abordará en la Comisión Permanente de Concertación, en particular la Subcomisión del Sector Público, de acuerdo con la conclusión que se llegué en la mesa nacional en la negociación 2017 y las organizaciones presentarán a través de ella sus propuestas.
- En todo caso, el Ministerio del Trabajo se compromete a recoger las particularidades sobre las propuestas de modificación por parte de las organizaciones sindicales presentes en la negociación del capítulo sector Universidades, y garantizará que la discusión sobre ese tema cuente con la participación de los voceros de estas organizaciones en la Subcomisión del Sector Público, competente para tratar el tema.
- La comisión paritaria indicada en el numeral 1, desarrollará las funciones de la Comisión de Concertación Laboral Permanente y de Seguimiento al Acuerdo presente contenidas en el numeral 5.4 del Pliego de ASPU.

Trabajo Decente

Para abordar los asuntos de los pliegos de peticiones de las organizaciones sindicales para el capítulo Universidades de la Mesa Nacional, contenidos en el Capítulo I, "Sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos docentes de las Instituciones de Educación Superior", en particular en el numeral 1.2. "Sobre trabajo decente y la formalización laboral", en particular los sub-ítems 1.2.1.1. del pliego presentado por ASPU, así como lo establecido en el pliego presentado por SINTRAUNICOL en el Capítulo III "Formalización laboral trabajo digno y vida decente" en particular su artículo 12, y el Capítulo V "Estatuto del Trabajo" en su artículo 15, se llega al siguiente acuerdo:

- El Ministerio del Trabajo se compromete a entregar en la fecha de suscripción de este acuerdo, a las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL, el proyecto de decreto sobre "Trabajo Decente" así como la matriz de observaciones y memoria justificativa, que será entregada a las Confederaciones en virtud de los acuerdos de la Mesa Nacional, para que en el término de 15 días calendario procedan a emitir sus observaciones y consideraciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los seis (07) días de junio de 2017.

2017...

- Negociación Marco sectorial



SINTRAUNICOL
 SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
 PERSONERÍA JURÍDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921-5



VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

Este acuerdo hace parte integral del acta final de la negociación nacional estatal 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintinueve (29) días de mayo de 2019.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
José Maximiliano Torres <i>Gómez Torres</i>	Asesor Viceministro de Educación Superior	<i>[Firma]</i>
Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Viceministro de Educación Superior	<i>[Firma]</i>
María Antonieta Vásquez Fajardo	Subdirectora de Inspección y Vigilancia	<i>[Firma]</i>
Wilfer Orlando Valero Quintero	Subdirector de Desarrollo Sectorial (E)	<i>[Firma]</i>

FORMALIZACIÓN LABORAL Y POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES

ACUERDO. Frente al Pliego Unificado, puntos 1.2.1. y 1.2.3. de ASPU, puntos 13 y 14 de SINTRAUNICOL y punto 15 de UTRADEC-CGT, se llegó al siguiente acuerdo:

En armonía con el acuerdo de la mesa nacional celebrado por el Gobierno Nacional con las Organizaciones Sindicales CUT, CGT, CTC, CNT, CTU, UTC, CSPEC y sus federaciones y UNETE, relacionado con la formalización de empleo y ampliación de plantas globales de las entidades estatales, el Ministerio de Educación se compromete a presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), al Ministerio del Trabajo y a la Mesa Nacional, para su consideración, la propuesta de articulado producto del trabajo con las Organizaciones Sindicales que aborda el tema de formalización de empleo al interior de las IES públicas, con el fin de ser incorporado al decreto que se expedirá sobre el tema.

En caso de que exista la posibilidad de participar en espacios de discusión y construcción del decreto, se gestionará la participación de un delegado por parte de las organizaciones sindicales y del MEN para sustentar la propuesta.

Se anexa propuesta de articulado de decreto como parte integral del acta.

ASPU Y SINTRAUNICOL		
NOMBRE	SINDICATO	FIRMA
Pedro José Hernández Castillo	ASPU	<i>[Firma]</i>
Alexander Pareja Giraldo	ASPU	<i>[Firma]</i>
Gloria Cecilia Arboleda Fernández	ASPU	<i>[Firma]</i>
Claudia Patricia Parra Medina	ASPU	<i>[Firma]</i>
Beatriz Martínez de Vargas	ASPU	<i>[Firma]</i>
María Elizabeth Montoya Ceballos	SINTRAUNICOL	<i>[Firma]</i>
Jesús Harold Balanta Cardona	SINTRAUNICOL	<i>[Firma]</i>
Horacio Ortiz Peñuela	SINTRAUNICOL	<i>[Firma]</i>
Ófelia Buitrago Ramírez	SINTRAUNICOL	<i>[Firma]</i>
Juan Carlos Sánchez Gaitan	UTRADEC-CGT	<i>[Firma]</i>

2019...



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921-5





SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



2023...

Negociacion Nacional

Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y Ministerio del Trabajo que operará por el término de dos meses para revisar y actualizar el proyecto de decreto de formalización laboral de los servidores públicos, docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de carrera administrativa, provisionales y transitorios de las instituciones de educación superior públicas, tomando como insumo, el construido con las organizaciones sindicales en cumplimiento del Acuerdo celebrado en la negociación de la vigencia 2019, y otros que sean suministrados en el marco de la mesa técnica, con el fin de avanzar en su trámite y lograr la expedición en un término no mayor de tres meses.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y el Ministerio del Trabajo, con la participación de ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, harán seguimiento al proceso de trámite y expedición del decreto, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas una vez sea expedido.

Este Decreto reglamentará el Plan de Formalización Laboral de docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docente y administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades. Con base en esta información las IES públicas elaborarán el respectivo Plan de Formalización Laboral en los términos de la Ley 1610 de 2013 y atendiendo al espíritu del PND en relación con la Formalización del Empleo Público en equidad con criterios meritocráticos y vocación de permanencia.

Las instituciones de educación superior públicas garantizarán la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC en la elaboración del Plan de Formalización Laboral.

Los planes de formalización laboral adoptados en las instituciones de educación superior públicas se financiarán de la siguiente manera:

- Con los recursos adicionales que han fortalecido la base presupuestal de funcionamiento a partir del año 2019 y los que se reciban, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley del PND 2022-2026.
- Con los recursos adicionales que se obtengan mediante la reforma del artículo 86 de la Ley 30 de 1992. En el marco del trámite de esta reforma, la formalización laboral será incluida como uno de los criterios para la distribución de estos recursos.

II. ACUERDOS Y DESACUERDOS

Durante el desarrollo de la mesa de negociación Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior integrada por los sindicatos de las instituciones de educación superior estatales: SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC y el Gobierno Nacional, se suscribe la siguiente acta final de acuerdos y desacuerdos, en el orden en el que fueron discutidos y aprobados los puntos en cada sesión:

PUNTO 1.5 ASPU: SOBRE FORMALIZACIÓN LABORAL Y POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE EN LAS IES ESTATALES. (PLIEGOS DE SOLICITUDES DE ASPU 2019 PUNTOS 1.2.1 Y 2021 PUNTOS 1.2.2 Y 9)

PUNTO 19 SINTRAUNICOL: PLAN GRADUAL DE FORMALIZACIÓN LABORAL

PUNTO 21 SINTRAUNICOL: CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-614/09 Y C-171/12

PUNTO 23 SINTRAUNICOL: INCORPORACION DE LOS PROVISIONALES

PUNTO 25 SINTRAUNICOL: COMITÉ PARITARIO DE ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD LABORAL DE LOS DOCENTES HORA CÁTEDRA

PUNTO 5 UTRADEC: FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional, con la participación de las organizaciones ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo producto de la negociación 2023, instalará una mesa técnica con el

3



Que se logró?



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Como Se construyo el Decreto?



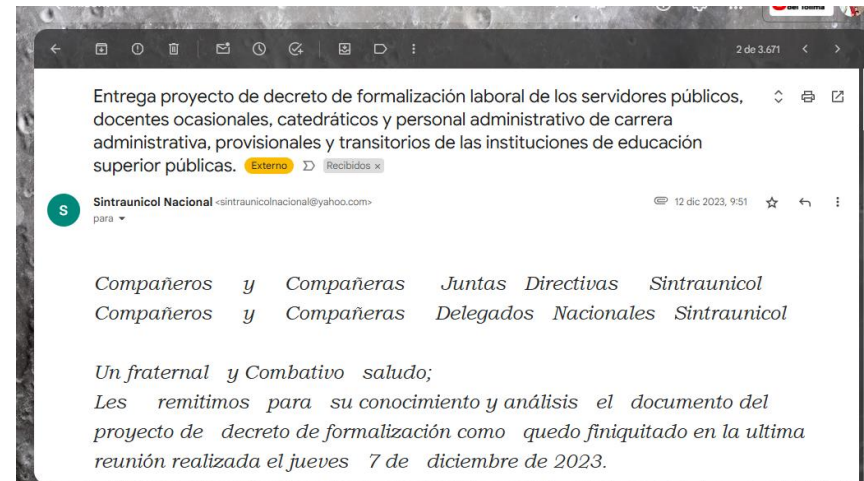
SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Que propuso la organización?

- **Artículo 5° Vinculación de Provisionales y Transitorios:** Los empleados administrativos vinculados mediante la modalidad de provisionalidad y transitoriedad, que se encuentren desarrollando actividades con vocación de permanencia, en las instituciones de educación superior estatales u oficiales, por un periodo superior a los 3 años y cuyos cargos se encuentren en vacancia definitiva serán inscritos en carrera administrativa por única vez; en el entendido que el proceso meritocrático se encuentra surtido por el tiempo de servicio prestado y el cumplimiento de los requisitos mínimos y competencias para desempeñar el cargo.
- **Artículo 9 Estabilidad Laboral.** Mientras se surte el proceso de formalización laboral, los servidores públicos objeto del campo de aplicación del presente decreto, no podrán ser desvinculados ni desmejorados en su relación laboral y continuarán vinculados a las Instituciones de Educación Superior Estatales, incluidos los entes universitarios autónomos.



Constancia...

Bogotá, 7 de diciembre de 2023

SN-120-23

Señores:
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio del Trabajo
Equipo Técnico Elaboración
Decreto Formalización Laboral
Bogotá.

CONSTANCIA DE POSICIÓN SINTRAUNICOL

En el Municipio de San Antero Córdoba, entre el 22 al 24 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la XL Asamblea Nacional de delegados de SINTRAUNICOL Nacional, la cual tuvo como objetivo socializar, discutir y deliberar acerca de la elaboración del decreto de formalización laboral.

De acuerdo con los consensos alcanzados en dicha asamblea, expresamos nuestra participación activa en la construcción del mencionado decreto. Sin embargo, queremos dejar constancia de nuestra posición con respecto a un aspecto crucial del mismo. Manifestamos nuestra oposición enérgica a cualquier disposición que pueda poner en riesgo la estabilidad de los empleados actualmente vinculados en provisionalidad y transitorios en las universidades públicas. Consideramos fundamental salvaguardar los derechos laborales y la seguridad laboral de estos compañeros y compañeras que son trabajadores.



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5





SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Propósito del Decreto

Formalizar el
empleo del
personal
vinculado sin
planta en IES
públicas.

Establecer hojas de
ruta claras y
progresivas de
vinculación estable.

Reconocer la
trayectoria y funciones
permanentes del
personal provisional.



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



¿A quién aplica el Decreto?

Administrativos
provisionales.

Docentes
catedráticos con
vocación de
permanencia.

Personal transitorio
con funciones
estructurales.

Contratistas por
prestación de
servicios con labores
permanentes.



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Contenido del Plan de Formalización

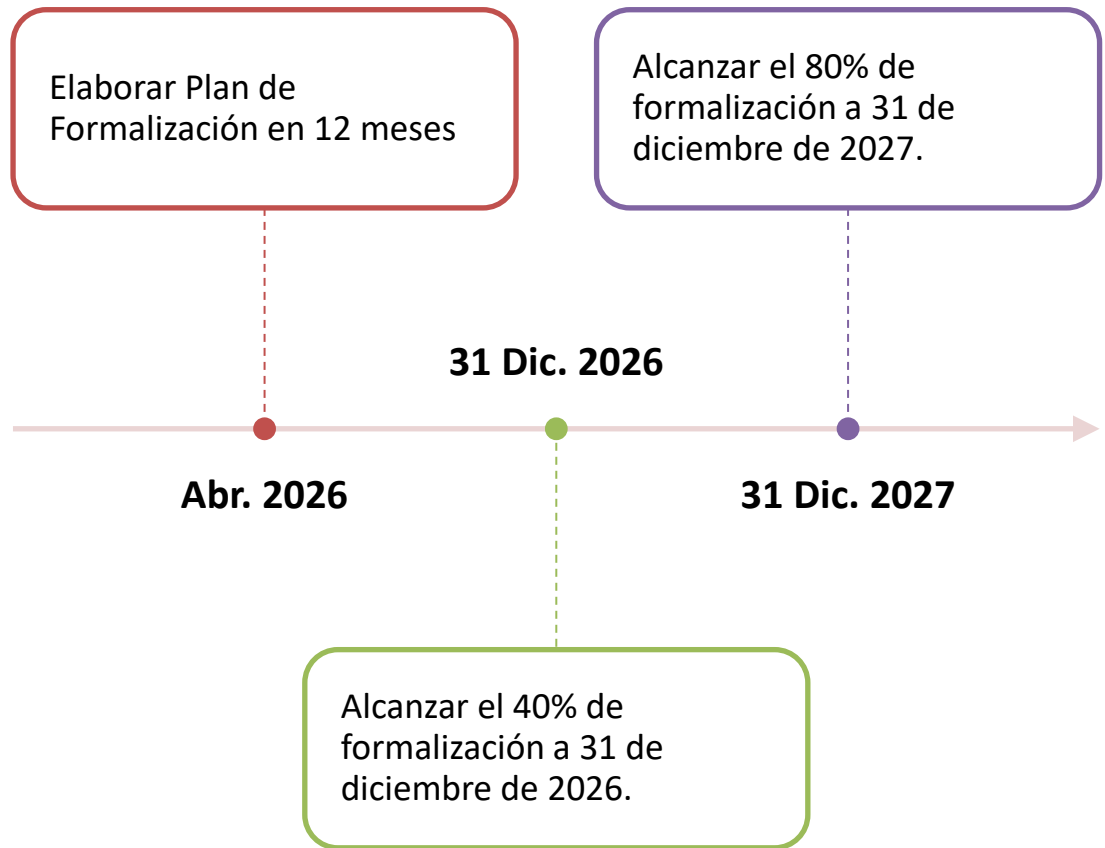
Diagnóstico
del personal
fuera de
planta.

Justificación
de creación
de nuevos
cargos.

Estudios
técnicos,
financieros
y jurídicos.

Cronograma
con metas
anuales de
avance.

Metas del Decreto



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5





SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Impacto para el Personal Provisional



Reconocimiento de funciones estables como base de creación de cargos.



Participación en concursos preferenciales o cerrados.



Proyección de continuidad laboral en planta permanente.

Catedráticos y Personal Transitorio



Evaluación de permanencia y carga académica recurrente.



Diseño de mecanismos de concurso con enfoque diferencial.



Valoración de experiencia en la misma IES.



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5





SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Contratistas
con vocación
de
permanencia

Identificación de
tercerización
estructural.

Propuesta de
vinculación directa
con soporte
presupuestal.

Fase de transición
para evitar
rupturas laborales.

Garantías y Seguimiento

Participación de los sindicatos (especialmente SINTRAUNICOL) en todo el proceso.

Informes trimestrales de avance al Ministerio de Educación.

Prohibición de desmejoras contractuales durante el tránsito.



SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5





SINTRAUNICOL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
PERSONERIA JURIDICA N° 0044964 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 NIT 800157921 -5



Llamado a la Organización

Defender la implementación justa y transparente del decreto.

Exigir participación activa en mesas de formalización.

Denunciar omisiones y promover acuerdos institucionales.